

D

DENUNCIA

V.tb. Querella

Jur.

No obstante la empleadora alegue se efectuó una denuncia, constituye una querella que compromete su responsabilidad laboral la presentación de acusaciones infundadas contra el trabajador, además de que en esta materia la simple denuncia compromete la responsabilidad del denunciante. No. 28, Ter., Sept. 1998, B.J. 1054.

El término denuncia se aplica a toda ocasión en que un trabajador se ve privado de prestar sus servicios como consecuencia de una indagatoria judicial iniciada a raíz de la información de un hecho delictuoso proporcionado a las autoridades por su empleador, no a las situaciones en que el denunciante hace imputaciones específicas contra uno de sus trabajadores, caso en que se presenta una querella. No. 12, Ter., Nov. 2001, B.J.1092.

No compromete la responsabilidad del empleador el hecho de haber denunciado un robo de alimentos en su establecimiento comercial, sin hacer mención de ninguna persona, al no comprobarse que la detención posterior del trabajador reclamante fue instigada por él de manera ligera, temeraria o con el ánimo de hacerle daño. No. 16, Ter., Jul. 2011, B.J.1208.